



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 28 de Noviembre de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del H. **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. EDGAR GABRIEL TORRES VELÁZQUEZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"MÁS QUE NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"





1. Declara el **C. EDGAR GABRIEL TORRES VELÁZQUEZ** , ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es _____ lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.edgartorres.mx, (Más que noticias)
- b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor"**.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"al proveedor"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor"**, con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.



QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "**proveedor**".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "**del proveedor**" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "**el Ayuntamiento**" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por el periodo del 01 al 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "**el Ayuntamiento**", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 28 días del mes de noviembre del año 2022.





"EL PROVEEDOR"

C. EDGAR GABRIEL TORRES VELÁZQUEZ

Titular de la Agencia de Representación de medios "MÁS QUE NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**

Directora de Comunicación Social

**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial el C. Edgar Gabriel Torres Velázquez

